

MANUAL DE ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DEL MARCO NICSP (versión integrada)

El presente Manual tiene como objetivo proporcionar a las entidades adoptantes, las disposiciones contables para la preparación y presentación de los estados financieros, a partir de la fecha de adopción por primera vez del Marco NICSP y durante el periodo de transición a dicho Marco.

Instructivo N° 004-2024-EF/51.01, aprobado con Resolución Directoral N° 011-2024-EF/51.01, modificado con Resolución Directoral N° 007-2025-EF/51.01

Manual de adopción por primera vez del Marco NICSP
(Versión integrada)

Índice	1
Introducción	2
Abreviaturas	3
Capítulo I: Objetivo y Definiciones	4
1.1. Objetivo	4
1.2. Definiciones	4
Capítulo II: Disposiciones generales	6
2.1. Periodo de transición al Marco NICSP	6
2.2. Naturaleza de las exenciones transitorias	6
2.3. Políticas contables utilizadas en el periodo de transición	7
2.4. Contabilización de los ajustes por adopción durante la transición	7
2.5. Consideraciones sobre materialidad y costo-beneficio	8
Capítulo III: Exenciones transitorias	9
3.1. Aplicación de las exenciones transitorias	9
3.2. Alcance del costo atribuido	9
3.3. Descripción de exenciones transitorias	10
Capítulo IV: Revelaciones requeridas en la transición	15
4.1. Preparación del estado de situación financiera de apertura	15
4.2. Estados financieros de transición al Marco NICSP	15
4.3. Primeros estados financieros conforme con el Marco NICSP	16
4.4. Otras revelaciones requeridas	17
Anexos	
Anexo 01: Exenciones transitorias	20
Anexo 02: Formatos de notas de transición	22
• FT N°1: Avances de la transición	22
• FT N°2: Conciliaciones a la fecha de adopción	23
• FT N°3: Conciliación del saldo de activos y pasivos	24
• FT N°4: Costo atribuido	25
• FT N°5: Estado de situación financiera de apertura	26
Anexo 03: Lineamientos para la medición del Valor de Servicio Actual	27

INTRODUCCIÓN

El presente Manual, que forma parte de las Normas de Transición al Marco NICSP, ha sido elaborado para proporcionar a las entidades adoptantes, las disposiciones contables necesarias para preparar y presentar los estados financieros, a partir de la fecha de adopción por primera vez del Marco NICSP y durante el periodo de transición.

El Manual ha sido estructurado en cuatro capítulos, que comprenden: el objetivo y las definiciones, las disposiciones generales, las exenciones transitorias y las revelaciones requeridas en la transición; asimismo, se incluye una sección de anexos con el listado de las exenciones transitorias y los formatos de notas de transición al Marco NICSP.

En el capítulo I, se precisa el objetivo hacia el cual se orienta la emisión de esta Norma y la prevalencia respecto de la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación (o devengo) (NICSP 33). Asimismo, incluye algunas definiciones que proceden de las Normas de Transición emitidas hasta la fecha y otras definiciones propias del Manual.

El capítulo II, señala las disposiciones generales respecto del periodo de transición, la naturaleza de las exenciones transitorias, las políticas contables utilizadas en el periodo de transición, la contabilización de los ajustes por adopción durante la transición y consideraciones sobre materialidad y costo-beneficio. Además, se indica que la aplicación de exenciones en cumplimiento de este Manual es únicamente con fines de la información financiera.

El capítulo III, describe las principales exenciones transitorias por cada NICSP, cuya aplicación es permitida durante el periodo de transición, brindando un mayor alcance de la exención del costo atribuido. Asimismo, se precisa que las citadas exenciones y otras no descritas en el presente Manual, se encuentran listadas en el Anexo 01, en el cual se realizan distinciones que son relevantes para fines de su aplicación.

Finalmente, en el capítulo IV, se listan las revelaciones requeridas en la transición al Marco NICSP, las cuales incluyen las declaraciones a realizar, las conciliaciones a presentar; así como las revelaciones relacionadas con el estado de situación financiera de apertura y otras propias del proceso de transición.

ABREVIATURAS

DGCP : Dirección General de Contabilidad Pública

ECP : Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

EEFF : Estados Financieros

EFE : Estado de Flujos de Efectivo

EG : Estado de Gestión

EPR : Estado de Comparación de los importes presupuestados y realizados

ESF : Estado de Situación Financiera

ESFA : Estado de Situación Financiera de Apertura

Ex° : Exención

FT : Formato de transición

MC : Marco Conceptual para la Información Financiera con propósito general de las entidades del Sector Público

NICSP : Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

PCGA : Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

PP-1 : Presupuesto Institucional de Ingresos

PP-2 : Presupuesto Institucional de Gastos

PPE : Propiedades, planta y equipo

VSA : Valor de Servicio Actual

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y DEFINICIONES

1.1. Objetivo

El presente Manual tiene como objetivo proporcionar a las entidades adoptantes, las disposiciones contables para la preparación y presentación de los estados financieros, a partir de la fecha de adopción por primera vez del Marco NICSP y durante el periodo de transición a dicho Marco.

Las disposiciones contables del presente Manual tienen prevalencia para su aplicación respecto de la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación (o devengo) (NICSP 33), aprobada por la DGCP, en tanto ambas Normas regulen los mismos aspectos. En los aspectos no regulados en este Manual, las entidades adoptantes aplican la NICSP 33.

Este Manual forma parte de las Normas de Transición al Marco NICSP, las cuales se aplican en conjunto.

1.2. Definiciones

Los términos siguientes se usan en este Manual, con los significados que a continuación se especifican:

Término	Definición
Base contable anterior	Es la base contable, que fue dispuesta por la DGCP para su aplicación por la entidad adoptante, inmediatamente antes del 1 de enero de 2024. La base contable anterior para la preparación de la información financiera estuvo constituida por los PCGA y supletoriamente por las NICSP.
EEFF de transición al Marco NICSP	Son los estados financieros preparados de acuerdo con este Manual, en los que una entidad adoptante no puede aún hacer una declaración explícita y sin reservas de conformidad con el Marco NICSP, porque utilizó una o más exenciones que afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP.
Entidad adoptante	Es la entidad que adopta el Marco NICSP por primera vez, a quien le corresponde presentar, en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición al Marco NICSP o sus primeros estados financieros conforme con el Marco NICSP.
ESFA	Es el estado de situación financiera que una entidad adoptante presenta en la fecha de adopción del Marco NICSP.
Exenciones transitorias	Son dispensas que eximen a una entidad adoptante de los requerimientos de medición, reconocimiento y presentación o revelación del Marco NICSP durante el periodo de transición.
Marco NICSP	Es el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones emitidas por la DGCP.
Partidas	Son los rubros contables contenidos en el estado de situación financiera y en el estado de gestión (por ejemplo: cuentas por cobrar, inventarios, propiedades, planta y equipo).

Presentación razonable	Es la presentación que proporciona la representación fiel de los efectos de las transacciones y otros hechos económicos (de forma completa, neutral y libre de errores significativos), de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco NICSP.
Primeros EEEF conforme con el Marco NICSP	Son los primeros estados financieros anuales en los que una entidad, cumple con el Marco NICSP y puede hacer una declaración explícita y sin reservas de conformidad con dicho Marco, porque adoptó una o más exenciones que no afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP.

CAPÍTULO II

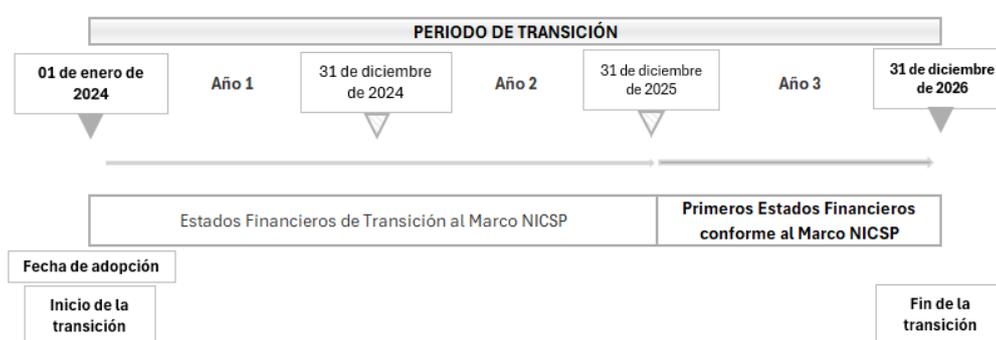
DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Periodo de transición al Marco NICSP

Las entidades adoptantes disponen de un periodo de transición de hasta tres (3) años contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP, en el cual, pueden aplicar las exenciones de transición a dicho Marco.

En caso, las entidades adoptantes utilicen los tres (3) años de transición, emiten sus primeros EEFF al 31 de diciembre de 2026, conforme con el Marco NICSP (Gráfico N°1)

GRÁFICO N° 1 PERIODO DE TRANSICIÓN



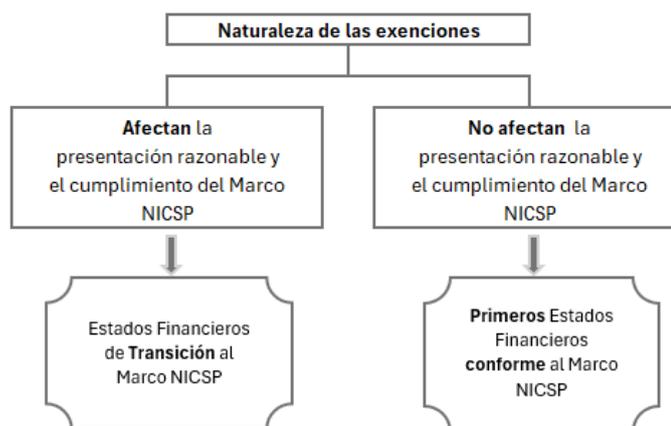
No obstante, lo indicado en el párrafo precedente, las entidades adoptantes que utilicen un (1) año o dos (2) años de transición pueden emitir sus primeros EEFF al 31 de diciembre de 2024 o al 31 de diciembre de 2025, según corresponda, conforme con el Marco NICSP.

2.2. Naturaleza de las exenciones transitorias

Según su naturaleza, las exenciones transitorias pueden ser aquellas cuyo uso durante la transición afecta la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP; y aquellas cuyo uso durante la transición no afecta la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP (ver Anexo 01):

- En la medida que la entidad adoptante utilice exenciones transitorias que afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP, los estados financieros se denominan "Estados financieros de transición al Marco NICSP".
- En la medida que la entidad adoptante solo utilice exenciones transitorias que no afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP, los estados financieros se denominan "Primeros estados financieros conforme con el Marco NICSP".

GRÁFICO N° 2 NATURALEZA DE LAS EXENCIONES



La entidad adoptante puede utilizar las exenciones transitorias que afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP, hasta el 31 de diciembre de 2026; es decir, las dispensas para realizar los ajustes por adopción del reconocimiento y/o la medición de activos y pasivos, así como la presentación y/o revelación, expiran en la fecha indicada.

El cumplimiento del Marco NICSP, se produce cuando la entidad adoptante haya satisfecho todos los requerimientos del Marco NICSP, aplicables y vigentes al ejercicio fiscal, en el cual se emiten los estados financieros.

2.3. Políticas contables utilizadas en el periodo de transición

Las políticas contables utilizadas para la preparación de los estados financieros deben cumplir con las disposiciones del Marco NICSP, a menos que sea requerido o permitido de otra forma por las exenciones transitorias; por tal motivo en su aplicación, la entidad adoptante:

- a) Reconoce todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por el Marco NICSP.
- b) Da de baja partidas de activos o pasivos reconocidas según la base contable anterior y que conforme con el Marco NICSP, no son permitidas.
- c) Reclasifica partidas de activos, pasivos o componentes del patrimonio según la base contable anterior, que conforme con el Marco NICSP corresponden a tipos diferentes de partidas.
- d) Mide todos los activos y pasivos aplicando el Marco NICSP.

Por otro lado, la entidad adoptante tiene en cuenta que la aplicación de exenciones en cumplimiento de este Manual está orientada a la presentación de información financiera. En ningún caso esta aplicación crea, suspende, elimina o modifica derechos y obligaciones de la entidad adoptante; tampoco exime el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias, legales o de otro tipo que puedan concluir en la responsabilidad de funcionarios.

2.4. Contabilización de los ajustes por adopción durante la transición

Los efectos procedentes de la transición al Marco NICSP al reconocer, dar de baja, reclasificar o medir sus activos y pasivos según el Marco NICSP o en la forma permitida por las exenciones transitorias, resultan en ajustes por adopción.

En el ejercicio fiscal en que la entidad adoptante realice un ajuste por adopción, lo contabiliza afectando el saldo de apertura de los resultados acumulados de dicho año, excepto en el caso de las reclasificaciones. En ese sentido, la contabilización de los ajustes es tratada como se indica a continuación:

- a) Si la entidad adoptante realiza el ajuste por adopción en el primer año de transición (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024), este se contabiliza afectando el saldo de apertura de los resultados acumulados de 2024 y se refleja en el ESFA.
- b) Si la entidad adoptante realiza el ajuste por adopción en el segundo año de transición (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025), este se contabiliza afectando el saldo de apertura de los resultados acumulados de 2025.
- c) Si la entidad adoptante realiza el ajuste por adopción en el tercer año de transición (1 de enero al 31 de diciembre de 2026), este se contabiliza afectando el saldo de apertura de los resultados acumulados de 2026.

2.5. Consideraciones sobre materialidad y costo-beneficio

En la preparación y presentación de los estados financieros, las entidades adoptantes consideran entre otros criterios, los de materialidad de acuerdo con el numeral 3.4 del Instructivo N°001-2024-EF/51.01; así como, criterios de costo-beneficio. Estos últimos criterios, requieren ponderar si los beneficios de presentar cierta información financiera justifican los costos de suministrar y utilizar esa información. La materialidad y el costo-beneficio son juicios que deben evaluarse bajo las circunstancias propias de cada entidad adoptante.

CAPÍTULO III

EXENCIONES TRANSITORIAS

3.1. Aplicación de las exenciones transitorias

Conforme a la aprobación del Programa de Transición al Marco NICSP y según las brechas contables identificadas, la entidad adoptante revisa el listado de las exenciones disponibles para la transición al Marco NICSP, que forman parte del Anexo 01 y determina aquellas que le corresponde utilizar, con sujeción al numeral 2.1 de la presente Norma.

3.2. Alcance del costo atribuido

El costo atribuido es el valor razonable de un activo o pasivo, determinado cuando la entidad adoptante no disponga de información fiable sobre el costo de adquisición o del costo depreciado en la fecha de adopción del Marco NICSP y en tanto aproveche la exención que proporciona un periodo de dispensa transitorio de tres (3) años para no reconocer o medir ciertos activos o pasivos. Su determinación, permite establecer un costo de inicio para la medición posterior, evitando la reconstrucción de costos anteriores, que facilite la adopción del Marco NICSP en términos de costo-beneficio.

La estimación del costo atribuido debe considerar la situación individual en la que se encuentra el activo, la ubicación y las restricciones para usarlo o venderlo. Una entidad adoptante dispone de información fiable cuando cuenta con información libre de error significativo y de sesgo, que pueda representar fielmente sus hechos económicos. El siguiente es un listado no exhaustivo ni limitativo de algunos indicios (situaciones, señales o circunstancias) que podrían restar fiabilidad a la información y, por tanto, permitir el uso del costo atribuido.

- a) Ausencia total o parcial de documentación relacionada al costo original, o costos posteriores a la adquisición o construcción de un activo.
- b) Ausencia de análisis de cuentas y/o hojas de trabajo de los saldos de activos y pasivos.
- c) Ausencia total o parcial de documentación relacionada a movimientos y estimaciones en activos de larga duración (enajenación, depreciación, amortización, deterioro, entre otros).
- d) Información de soporte documentario de medición de activos y pasivos no validada o parcialmente validada.
- e) Activos corrientes sin rotación en los últimos años, en cuanto hayan estado expuestos a desvalorización.
- f) Conciliaciones de saldos contables, firmadas entre las áreas de Contabilidad y de Almacén que no se encuentran respaldadas por inventarios físicos.
- g) Existencia de activos no registrados en libros contables.

A continuación, algunos ejemplos de indicios:

Indicio relacionado con la partida de inventarios:

Desde el cierre del ejercicio fiscal 2019, una entidad mantiene en sus libros contables, altos volúmenes de inventarios sin rotación; tales como medicamentos, material médico e insumos quirúrgicos para brindar servicios médicos. La entidad cuenta con las órdenes iniciales de ingreso al almacén, sin embargo, no cuenta con un inventario físico actualizado que le permita identificar el estado de conservación actual de los inventarios para su medición actual.

La entidad podría hacer uso del costo atribuido para la medición actual, de aquellos inventarios, por los que no cuenta con documentación, que podrían estar expuestos a desvalorización.

Indicio relacionado con la partida de propiedades, planta y equipo:

Al cierre del ejercicio fiscal 2023, una entidad adoptante mantiene el edificio municipal con un valor en libros de S/ 327 000, que incluye terreno y construcción, sin distinguir sus valores. El importe de la depreciación acumulada es de S/ 125 000. La entidad no dispone de análisis de cuentas, ni de documentos para la reconstrucción de los registros contables.

La entidad adoptante podría hacer uso del costo atribuido para la medición del inmueble, con la finalidad de determinar el valor razonable para cada uno de sus elementos.

3.3. Descripción de exenciones transitorias

A continuación, se establecen disposiciones relacionadas con las exenciones transitorias por cada NICSP. En el caso de aquellas exenciones no reguladas en este Manual (ver Anexo 01), la entidad adoptante aplica la NICSP 33.

Exenciones transitorias relacionadas al reconocimiento y/o medición

NICSP	Ex°	Descripción de exención
4	02	En caso se utilice la exención, se aplica el mismo tipo de cambio de la fecha de transacción usado con la base contable anterior, para el reconocimiento de activos, gastos e ingresos relacionados a anticipos otorgados en moneda extranjera reconocidas antes de la fecha de adopción.
5	03	El cambio de política contable de los costos por préstamos, del tratamiento alternativo permitido al tratamiento de referencia, implica el reconocimiento de los costos por préstamos como un gasto en el ejercicio fiscal en que se incurre en ellos, de forma prospectiva a partir de la fecha de adopción.
12	08	<p>El costo atribuido se aplica de acuerdo con la NICSP 12, considerando las condiciones a la fecha en que se determina dicho valor.</p> <p>Para fines del costo atribuido, la medición de los inventarios se distingue según la finalidad al que están destinados, señalando que, aquellos inventarios orientados a la venta y comercialización se miden al costo o al valor realizable neto (párrafo 10 de la NICSP 12), el que sea menor, y aquellos inventarios orientados a la distribución sin contraprestación o por una contraprestación simbólica, se miden al costo o al costo de corriente de reposición, el que sea menor.</p> <p>El costo corriente de reposición es aquel costo en el que la entidad incurriría al adquirir el inventario en la fecha de presentación, es decir el costo que representa el valor que una entidad debe pagar para adquirir los beneficios económicos o el potencial de servicio, en caso no tuviese y necesite reemplazar el inventario.</p> <p>De forma alternativa, cuando no se dispone de evidencia fiable basada en el mercado respecto del valor razonable de los inventarios; se considerará como costo atribuido, el costo corriente de reposición.</p>
16	10	El costo atribuido se aplica de acuerdo con la NICSP 16, para aquellas propiedades, que no cuenten con su valor razonable a la fecha de adopción, considerando las condiciones a la fecha en que se determina.

		<p>Se recomienda a una entidad adoptante, pero no se le obliga, a determinar el valor razonable de sus propiedades de inversión, a partir de una tasación en aplicación de la normativa nacional que regule la realización de las tasaciones.</p> <p>La mejor evidencia del valor razonable se obtiene, normalmente, de los precios actuales en un mercado activo para propiedades similares en la misma localidad y condiciones, y sujetas a arrendamientos y otros contratos similares.</p> <p>Un mercado activo es aquel en el que las partidas objeto de transacción son homogéneas, siempre que sea posible encontrar compradores y vendedores, y los precios están disponibles para el público.</p> <p>Ante la ausencia de precios actuales en un mercado activo, la entidad adoptante considerará información de diferentes fuentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Precios actuales en un mercado activo para propiedades de diferente naturaleza, condición o localización (o sujetas a contratos de arrendamiento u otros contratos, con características diferentes), ajustados para reflejar dichas diferencias; b) Precios recientes de propiedades similares en mercados menos activos, con ajustes para reflejar cualquier cambio en las condiciones económicas desde la fecha en que ocurrieron las transacciones a los precios indicados; y, c) Proyecciones de flujos de efectivo descontados basadas en estimaciones fiables, apoyadas por las condiciones que se den en cualquier arrendamiento u otro contrato existente y por evidencia externa (cuando sea posible); tales como, rentas actuales de mercado para propiedades similares en la misma localidad y condiciones, utilizando tasas de descuento que reflejen la evaluación actual del mercado sobre la incertidumbre en la cuantía y calendario de los flujos de efectivo.
17	12	<p>Para la determinación del costo atribuido, la entidad adoptante aplica la presente exención. Con este fin, clasifica sus activos según el numeral 1 del Anexo 3 del presente Manual, como mantenidos: por su capacidad financiera o por su capacidad operativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un activo con capacidad financiera es aquel que se mantiene con el objetivo principal de generar beneficios económicos. La entidad adoptante mide estos activos por su valor razonable, considerando las condiciones a la fecha en que dicho valor se determina. <p>El valor razonable se determina normalmente por referencia a evidencias basadas en el mercado, con frecuencia a partir de una tasación en aplicación de la normativa nacional que regule la realización de las tasaciones.</p> <p>Cuando no exista evidencia disponible para determinar el valor de mercado en un mercado líquido y activo, el valor razonable puede establecerse por referencia a otros elementos de características similares, en circunstancias y ubicación similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Un activo con capacidad operativa es aquel que se mantiene con el objetivo principal de prestar o contribuir a prestar servicios públicos. La entidad adoptante mide estos activos por su Valor de Servicio Actual (VSA), conforme a los lineamientos de los numerales 2 y 3 del Anexo 3 del presente Manual. <p>En consecuencia, luego del reconocimiento del costo atribuido de un activo que hubiera sido revaluado con anterioridad, la entidad adoptante traslada el excedente de revaluación relacionado con dicho activo, al saldo inicial de los resultados acumulados del año en el cual se reconoce el indicado costo atribuido.</p>

		La depreciación posterior se basa en el costo atribuido. El costo atribuido será el nuevo costo; por tanto, la depreciación posterior se basa en dicho valor y desde la fecha en que este fue determinado.
19	13	En caso se utilice la exención, los pasivos por la estimación de los costos de desmantelamiento, retiro y la restauración del lugar en que se asienta el activo, se reconocen y miden al mismo tiempo.
21	14	En caso se utilice la exención, se aplica los requerimientos de pérdidas por deterioro en forma prospectiva a partir de la fecha de adopción, excepto a los activos en que se haya aprovechado la exención que concede un periodo de dispensa para su reconocimiento y medición, en cuyo caso, una vez expire la exención y se reconozca el activo, la entidad realiza la evaluación de deterioro.
26	18	La entidad adoptante dispone de la opción de aplicar los requerimientos de la pérdida por deterioro en forma prospectiva a la fecha de adopción, excepto a los activos que hayan aprovechado la exención que concede un periodo de dispensa para su reconocimiento y medición, en la cual, una vez expire la exención y se reconozca el activo, la entidad realiza la evaluación de deterioro.
31	23	La entidad adoptante dispone de un periodo de dispensa para reconocer todos los activos intangibles generados internamente, cuya medición se determina de forma prospectiva a partir de la fecha en que se cumplan los criterios de reconocimiento, independientemente que, según la base contable anterior, tales desembolsos hayan sido contabilizados como gastos. No se permite la aplicación del costo atribuido para estos activos.
	24	<p>El uso del costo atribuido sólo aplicará para aquellos activos intangibles que sean distintos de los generados internamente (por ejemplo, patentes, licencias, derechos de autor), que cumplen: los criterios de reconocimiento (excluyendo la medición fiable); y, los criterios para la revaluación (incluyendo la existencia de un mercado activo), de la NICSP 31.</p> <p>La entidad adoptante utiliza el valor razonable como costo atribuido de los activos intangibles (excepto los generados internamente).</p> <p>El valor razonable se determina, en la fecha de adopción del Marco NICSP, o cuando la entidad adoptante, que aprovecha las exenciones de reconocimiento y medición, reconozca o mida el activo intangible durante el periodo de transición o la fecha en que las exenciones expiren (lo que tenga lugar primero), conforme al modelo de revaluación de la NICSP 31.</p> <p>El costo atribuido del activo intangible es el nuevo costo de adquisición; por tanto, la amortización posterior se basa en dicho valor y desde la fecha en que este fue determinado.</p>
32	25	En caso se utilice la exención, los pasivos de una concesión de servicios se reconocen y miden al mismo tiempo que los activos relacionados.
	26	<p>En caso se utilice la exención, se mide los pasivos de concesión de servicios, de acuerdo con los siguientes modelos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pasivo financiero: Según los flujos de efectivo contractuales restantes especificados en el acuerdo vinculante y la tasa descrita conforme a las disposiciones de la NICSP 32; o, • Concesión de un derecho al operador: Según el valor razonable del activo menos el pasivo financiero ajustado para reflejar el periodo restante del acuerdo de concesión de servicios.
	27	El costo atribuido se aplicará conforme a lo dispuesto en las exenciones desarrolladas en las Ex°10 y Ex°12 del presente Manual, siempre que cumplan con las condiciones del párrafo 9 o del párrafo 10 de la NICSP 32.
39	41	En caso se utilice la exención, los planes de beneficios definidos y otros beneficios a los empleados a largo plazo, se miden como el valor presente de la obligación, usando el método de la unidad de crédito proyectada, menos el

		valor razonable de los activos del plan si los hubiere, con los que se cancelarán directamente las obligaciones.
41	45	En caso se utilice la exención, se aplica los requerimientos de deterioro de valor en forma prospectiva a la fecha de adopción, menos a los activos que hayan aprovechado la exención que concede un periodo de dispensa para su reconocimiento y medición, en la cual, una vez expire la exención y se reconozca el activo acorde al Marco NICSP, se realiza la evaluación de deterioro.
	47	<p>En caso se utilice la exención, se aplica los requerimientos de baja en cuentas de la NICSP 41 en forma prospectiva, para transacciones que se realicen a partir de la fecha de adopción, o cuando expire la exención en caso se haya utilizado la Ex° 43 Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos financieros.</p> <p>En ese sentido, si como resultado de una transacción originada antes de la fecha de adopción, la entidad adoptante da de baja en cuentas, activos y pasivos financieros (menos lo relacionado a derivados) acorde a la base contable anterior, no reconoce nuevamente esos activos o pasivos financieros, a menos que como consecuencia de una nueva transacción originada, posterior a la fecha de adopción, cumpla los requisitos para su reconocimiento con el Marco NICSP.</p>
	49	<p>La entidad adoptante aplicará los criterios de la NICSP 41, para clasificar los activos financieros, según se midan posteriormente a costo amortizado, a valor razonable con cambios en el patrimonio o a valor razonable con cambios en el resultado del periodo; así como, los pasivos financieros según se midan posteriormente a costo amortizado o a valor razonable con cambios en el resultado del periodo.</p> <p>En el caso de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar de corto plazo que se originen de una norma tributaria, se miden a valor nominal. En el caso de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar a corto plazo sin tasa de interés establecida, distintas de aquellas que se originen de una norma tributaria, se miden a valor nominal, en la medida que, en base a su experiencia, la entidad determine que el efecto del descuento financiero no es material.</p>
43	51	En caso se utilice la exención, la entidad adoptante reconoce y mide el pasivo por arrendamiento al mismo tiempo que el activo por derecho de uso, se recomienda aplicar el periodo de dispensa de las Ex° 09, Ex° 11, Ex° 19, Ex° 22, Ex° 25, relacionado a la naturaleza del activo arrendado.
	52	<p>a) Desde la perspectiva del arrendador La entidad adoptante clasifica todos los arrendamientos existentes en la fecha de adopción, como operativos o financieros, sobre la base de las circunstancias existentes al comienzo del arrendamiento.</p> <p>b) Desde la perspectiva del arrendatario En caso se utilice la exención, los pasivos financieros por arrendamiento se miden al valor actual de los pagos restantes del arrendamiento, descontados a la tasa incremental por préstamos del arrendatario. El activo por derecho de uso se mide por un importe igual al citado pasivo financiero, ajustado por el importe de los pagos anticipados o acumulados relativos al arrendamiento. La entidad adoptante aplica la NICSP 21 o NICSP 26 a los activos por derecho de uso, en los casos que corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo indicado, una entidad adoptante mide el activo por derecho de uso, utilizando el modelo del valor razonable para los arrendamientos cuyo activo subyacente cumpla la definición de propiedades de inversión de la NICSP 16.</p> <p>Adicionalmente, para medir y reconocer pasivos por arrendamientos y activos por derecho de uso, la entidad adoptante puede elegir para cada arrendamiento, una o más de las siguientes opciones:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar una tasa de descuento única a un grupo de arrendamientos con características similares (por ejemplo, un plazo de arrendamiento restante similar para una clase parecida de activo subyacente). • Excluir los costos directos iniciales de la medición del activo por derecho de uso en la fecha de adopción, que son aquellos costos incrementales en los que no se habría incurrido si no se hubiera obtenido el arrendamiento. • Usar el razonamiento en retrospectiva, para determinar el plazo del arrendamiento si el contrato contiene opciones para ampliar o terminar el arrendamiento. • Evitar la medición y reconocimiento de pasivos y activos por derecho de uso por arrendamientos, cuyo plazo termine dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de adopción o cuyo activo subyacente es de bajo valor. La entidad contabiliza los pagos en dichos arrendamientos como gasto, ya sea de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento y revela información en notas. <p>El costo atribuido, se aplicará conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del literal b) de la presente exención.</p>
--	---

Asimismo, se precisa que las entidades adoptantes cuentan con un periodo de hasta tres (3) años para aplicar las exenciones: Ex°4, Ex°7, Ex°9, Ex°11, Ex°13, Ex°15, Ex°16, Ex°19, Ex°22, Ex°25, Ex°40, Ex°43 y Ex°50, de reconocimiento o medición, en congruencia con el numeral 2.1 del presente Manual.

Exenciones transitorias relacionadas a la presentación y/o revelación
--

NICSP	Ex°	Descripción de exención
1	53	<p>Para el primer y segundo año de transición, se permite que la entidad adoptante no presente información comparativa acorde al Marco NICSP (ver el numeral 4.2. del presente Manual).</p> <p>No obstante, se precisa que la información financiera de 2024 incluye la información financiera del ejercicio fiscal 2023, contenida en el SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, la misma que es referencial y corresponde a la preparada con la base contable anterior.</p> <p>La información financiera de 2025 incluye la información financiera del ejercicio fiscal 2024, contenida en el SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, la misma que es referencial y corresponde a la preparada según las normas de transición al Marco NICSP.</p>
18	54	<p>Cuando resulte aplicable, se recomienda que la entidad adoptante presente información financiera por segmentos para periodos sobre los que se informa, desde la fecha de adopción; no obstante, se permite no presentar dicha información durante el periodo de transición.</p>
20	55	<p>Cuando resulte aplicable, se recomienda que la entidad adoptante revele información sobre relaciones y transacciones con partes relacionadas e información sobre el personal clave de directores que sean conocidas desde la fecha de adopción; no obstante, se permite no presentar dicha información durante el periodo de transición.</p>
30	56	<p>La entidad adoptante aplica los requerimientos de revelación relativos a la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de un instrumento financiero desde la fecha de adopción, o cuando expire la exención en caso haya utilizado la Ex° 43 Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos financieros.</p>

CAPÍTULO IV

REVELACIONES REQUERIDAS EN LA TRANSICIÓN

4.1. Preparación del estado de situación financiera de apertura

Una entidad adoptante prepara y presenta como parte de sus revelaciones, el estado de situación financiera de apertura a la fecha de adopción del Marco NICSP.

En la preparación del ESFA se aplican los requerimientos del Marco NICSP, a menos que dichos requerimientos sean permitidos de otra forma en las exenciones transitorias del presente Manual.

La siguiente tabla, lista las acciones a realizar para la preparación del ESFA y las vincula con las columnas requeridas por el FT N°5 de la sección Anexos.

TABLA N° 1 PASOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESFA

Paso	Acción	Columna FT N° 5
1	Considerar los saldos del estado de situación financiera al cierre del ejercicio fiscal 2023 presentado a la DGCP, preparado sobre la base contable anterior.	(a)
2	Mostrar el efecto neto de: - Reconocer a la fecha de adopción, todas las partidas de activos y pasivos, de acuerdo con lo establecido en el Marco NICSP; - Dar de baja a la fecha de adopción, las partidas de activos y pasivos, de acuerdo con lo establecido en el Marco NICSP; - Ajustar a la fecha de adopción, la medición de las partidas de activos y de pasivos reconocidos, conforme con el Marco NICSP; y, - Reclasificar a la fecha de adopción, las partidas reconocidas como un tipo de activo, de pasivo o de patrimonio según la base contable anterior, pero que, conforme con el Marco NICSP corresponden a tipos diferentes de partidas.	(b)*
3	Sumar los saldos (a+b): del cierre del ejercicio fiscal 2023, y de los efectos de los ajustes netos por adopción de reconocimientos, de bajas, de reclasificaciones y de ajustes de medición de cada partida de activos y de pasivos a la fecha de adopción.	(c)

(*) El importe de la columna b, corresponde a la sumatoria de las columnas que comprenden los "Ajustes por adopción del Marco NICSP" de cada partida de activo y pasivo del FT N° 3: Conciliación del saldo de activos y pasivos, al 1 de enero de 2024.

4.2. Estados financieros de transición al Marco NICSP

En la medida en que una entidad adoptante aplique las exenciones, respecto de requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación del Marco NICSP en la fecha de adopción y durante el periodo de transición, que afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP, revela mediante la Nota 2 "Principales políticas contables", las declaraciones contenidas en las "Bases de preparación" del numeral 4.4.1. del presente Manual.

Asimismo, en la medida en que una entidad adoptante realice ajustes por adopción al reconocer, dar de baja o medir sus activos y pasivos, debe aplicar los requerimientos de presentación o de información a revelar, relacionados con estas partidas, como establecen la NICSP 1 Presentación de Estados Financieros u otras NICSP aplicables, hasta que las exenciones que proporcionaron la dispensa hayan expirado o las partidas relevantes se reconozcan o midan en los estados financieros de acuerdo con las NICSP aplicables (lo que tenga lugar primero).

La siguiente tabla, describe el contenido y la forma de los estados financieros en transición al Marco NICSP, para efectos de la presentación a la DGCP.

TABLA N° 2 ESTADOS FINANCIEROS DE TRANSICIÓN

Formato a presentar a la DGCP	2024	2025	Componentes EEFF
	Sin comparativo conforme con el Marco NICSP	Sin comparativo conforme con el Marco NICSP	
Notas de transición al Marco NICSP (FT N°5)	Al 1 de enero de 2024	N/A	ESFA
EF-1 (*)	Al 31 de diciembre 2024	Al 31 de diciembre 2025	ESF
EF-2 (*)	Por el año terminado el 31 de diciembre 2024	Por el año terminado el 31 de diciembre 2025	EG
EF-3 (*)	Por el año terminado el 31 de diciembre 2024	Por el año terminado el 31 de diciembre 2025	ECP
EF-4 (*)	Por el año terminado el 31 de diciembre 2024	Por el año terminado el 31 de diciembre 2025	EFE
PP-1 y Anexo / PP-2 y Anexo (*)	Al 31 de diciembre 2024	Al 31 de diciembre 2025	EPR
Notas a los estados financieros conforme con el Marco NICSP Notas de transición al Marco NICSP (**)	Del ejercicio fiscal 2024	Del ejercicio fiscal 2025	Notas

(*) SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria

(**) Presentación digital de la rendición de cuentas

Conforme a la exención “Ex° 53 Presentación de información comparativa”, la presentación de los EEFF de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, no incluye información comparativa acorde al Marco NICSP; es decir, de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, respectivamente. La entidad adoptante revelará los FT N°1, 2, 3, 4 y 5, según corresponda.

4.3. Primeros estados financieros conforme con el Marco NICSP

Los primeros EEFF conforme con el Marco NICSP, son los primeros estados financieros anuales que presentan fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero, y los flujos de efectivo, y en los cuales la entidad adoptante puede hacer una declaración de conformidad con el Marco NICSP. En consecuencia, la entidad adoptante revela mediante la Nota 2 “Principales políticas contables”, una declaración explícita y sin reservas sobre la conformidad con dicho Marco.

TABLA N° 3 PRIMEROS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME CON EL MARCO NICSP

Componentes EEFF	2026 (*)
	Con comparativo conforme con el Marco NICSP
ESF	Al 31 de diciembre 2026 y 2025
EG	Por los años terminados el 31 de diciembre 2026 y 2025
ECP	Por los años terminados el 31 de diciembre 2026 y 2025
EFE	Por los años terminados el 31 de diciembre 2026 y 2025
EPR	Al 31 de diciembre 2026 y 2025
Notas	De los ejercicios fiscales 2025 y 2026

(*) Si la entidad adoptante utiliza los 3 años de transición

No obstante, lo indicado en la Tabla N°3, una entidad adoptante puede emitir sus primeros estados financieros conforme con el Marco NICSP en los ejercicios fiscales 2024 o 2025, en cuyo caso no presenta información comparativa de acuerdo con la Ex 53°.

4.4. Otras revelaciones requeridas

Las revelaciones requeridas de este numeral son concordantes con lo establecido por la DGCP en el numeral 4.1.2.2 del Instructivo N°003-2024-EF/51.01, las cuales se detallan a continuación:

4.4.1. Avances de la transición

a) Bases de preparación

La entidad adoptante, en tanto se encuentre en transición, debe declarar: el marco contable para la preparación de sus estados financieros, el cumplimiento con el presente Manual y que los estados financieros no cumplen en su totalidad con el Marco NICSP, de acuerdo con lo siguiente^(*):

Los estados financieros de la [Entidad X] son de transición y han sido preparados de acuerdo con el Marco NICSP.

En cumplimiento del Manual de adopción por primera vez del Marco NICSP, la [Entidad X] ha adoptado la exención transitoria de un periodo de [número de años que la Entidad toma dispensa, sin exceder los 3 años] años para reconocer o medir ciertos activos o pasivos. En consecuencia, no puede hacer una declaración explícita y sin reservas de conformidad con el Marco NICSP, al preparar sus estados financieros de transición conforme a dicho Marco para este periodo sobre el que se informa.

Los estados financieros se presentan en Soles, que es la moneda funcional y de presentación de la entidad adoptante.

(*) Esta disposición sustituye el ejemplo de la sección a) de la Nota 2 “Principales políticas contables”, que forma parte del Anexo 4 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01.

En tanto, la entidad adoptante cumpla totalmente con el Marco NICSP conforme lo señala el numeral 4.3. del presente Manual, debe declarar: el marco contable para la preparación de sus estados financieros y que los estados financieros cumplen en su totalidad con el Marco NICSP, de acuerdo con lo siguiente:

Los estados financieros de la [Entidad X] han sido preparados de acuerdo con el Marco NICSP.

La información contenida en los estados financieros es responsabilidad del titular [o quién haga sus veces] de la [Entidad X], que manifiesta haber aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en el Marco NICSP vigentes al 31 de diciembre de 202X.

Los estados financieros se presentan en Soles, que es la moneda funcional y de presentación de la entidad adoptante.

b) Aprovechamiento de exenciones

La entidad adoptante revelará las exenciones que afectan y que no afectan la presentación razonable y el cumplimiento del Marco NICSP, mediante las secciones A y B del FT N°1.

Asimismo, en base al Programa de Transición y sus actualizaciones realizadas de forma semestral, la entidad adoptante revela mediante la sección C del FT N°1, la información siguiente:

- i. El progreso realizado hacia el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las partidas conforme con el Marco NICSP;
- ii. Las partidas que hayan sido reconocidas y medidas según una política contable que no es congruente con los requerimientos del Marco NICSP;
- iii. Las partidas que no hayan sido medidas, presentadas y reveladas en el ejercicio fiscal anterior al que se informa, y sí en el periodo actual;
- iv. La naturaleza e importe de cualquier ajuste reconocido durante el ejercicio fiscal sobre el que se informa; y,
- v. Una indicación de cómo y cuándo tiene la intención de cumplir en su totalidad con los requerimientos del Marco NICSP, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

c) Revelaciones sobre consolidación

La entidad adoptante que aproveche las exenciones relacionadas a estados financieros consolidados debe cumplir con revelar lo indicado en los párrafos 138 y 139 de la NICSP 33.

d) Explicación de la transición

La entidad adoptante revela, mediante la sección D del FT N°1, lo siguiente:

- i. La fecha de adopción;
- ii. La forma en que la transición desde la base contable anterior al Marco NICSP afectó su posición financiera, y cuando proceda, su rendimiento financiero y flujos de efectivo presentados.

4.4.2. Conciliaciones

La entidad adoptante presenta las siguientes conciliaciones en las notas a los EEFF de transición al Marco NICSP o en los primeros EEFF conforme con el Marco NICSP, y proporciona el detalle suficiente para el entendimiento de los ajustes que considere significativos al ESFA.

a) Conciliación del saldo del patrimonio

Una conciliación del saldo del patrimonio presentado conforme a la base contable anterior (cierre del ejercicio fiscal 2023) y el saldo de apertura en la fecha de adopción al Marco NICSP (ESFA), mediante la sección A del FT N°2.

b) Conciliación del saldo de los resultados acumulados

Una conciliación del saldo de los resultados acumulados presentado conforme a la base contable anterior (cierre del ejercicio fiscal 2023) y el saldo de apertura en la fecha de adopción al Marco NICSP (ESFA), mediante la sección B del FT N°2.

c) Conciliación del saldo de activos y pasivos

Una conciliación de los saldos de activos y pasivos que han sido reconocidos o medidos durante el periodo sobre el que se informa [de cada periodo que dure la transición], cuando dichos activos y pasivos no estuvieran incluidos en los EEFF del ejercicio fiscal anterior. Esta revelación se realiza mediante el FT N°3.

4.4.3. Costo atribuido

La entidad adoptante que utilice la exención del costo atribuido como valor razonable para las partidas de inventarios, propiedades de inversión, propiedades, planta y equipo, activos intangibles, activos por derecho de uso, instrumentos financieros o activos de concesión de servicios, debe revelar mediante el FT N°4, lo siguiente:

- a) Los valores considerados para determinar el costo atribuido;
- b) El ajuste agregado de los importes en libros reconocidos según la base contable anterior; y,
- c) El semestre en que se determinó el costo atribuido del ejercicio fiscal que se informa.

La entidad adoptante que aproveche la exención del costo atribuido para inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos o asociadas debe cumplir con revelar lo indicado en los párrafos 149 y 150 de la NICSP 33.

ANEXO 01

Exenciones transitorias (*)

Ex°	Descripción de la exención transitoria	NICSP	Afectan la presentación razonable de los EEFF	Regulado en el Manual	Ref. NICSP 33
Exenciones transitorias relacionadas al reconocimiento y/o medición					
01	Diferencias transitorias acumuladas en la fecha de adopción	4	No	No	p. 85B
02	No requiere determinar el tipo de cambio de la fecha transición, a anticipos otorgados y recibidos (partidas no monetarias) reconocidas antes de la fecha de adopción	4	No	Sí	-
03	Adopción del tratamiento de referencia de forma prospectiva en la fecha de adopción	5	No	Sí	-
04	Dispensa para reconocer o medir ingresos relacionados a la Ex° 43 para el reconocimiento o medición de instrumentos financieros	9	Sí	Sí	-
05	Determinación de si la economía hiperinflacionaria está sujeta a hiperinflación grave en la fecha de la adopción	10	No	No	p.91 al p.93
06	Medición de los activos y pasivos si la fecha de adopción es a partir de la normalización	10	No	No	p.94
07	Dispensa para reconocer o medir inventarios	12	Sí	Sí	-
08	Aplicación del costo atribuido a inventarios	12	No	Sí	-
09	Dispensa para reconocer o medir propiedades de inversión	16	Sí	Sí	-
10	Aplicación del costo atribuido a propiedades de inversión	16	No	Sí	-
11	Dispensa para reconocer o medir propiedades, planta y equipo	17	Sí	Sí	-
12	Aplicación del costo atribuido a propiedades, planta y equipo	17	No	Sí	-
13	Dispensa para reconocer y medir pasivos relacionados de la estimación inicial de los costos de desmantelamiento, retiro y restauración del lugar, si aplicó la dispensa para el reconocimiento o medición del activo	19	Sí	Sí	-
14	Aplicación de las disposiciones de deterioro del valor de forma prospectiva en la fecha de adopción o cuando los activos se reconocen si se aplicó el periodo de dispensa	21	No	Sí	-
15	Dispensa para reconocer o medir ingresos relacionados a la Ex° 43 para el reconocimiento o medición de instrumentos financieros	23	Sí	Sí	-
16	Dispensa para reconocer y medir ingresos sin contraprestación para cada clase de ingreso	23	Sí	Sí	-
17	Aplicación del costo atribuido a activos adquiridos mediante una transacción sin contraprestación	23	No	No	-
18	Aplicación de las disposiciones de deterioro del valor de forma prospectiva en la fecha de adopción o cuando los activos se reconocen, si aplicó el periodo de dispensa	26	No	Sí	-
19	Dispensa para reconocer o medir activos biológicos y productos agrícolas	27	Sí	Sí	-
20	Determinación de si el instrumento financiero tiene un componente de pasivo y de activos netos/patrimonio en la fecha de adopción	28	No	No	p.111
21	Dispensa para no separar un instrumento financiero compuesto si no existe un pasivo en la fecha de adopción	21	No	No	p.111 al p.112
22	Dispensa para reconocer o medir activos intangibles	31	Sí	Sí	-
23	Reconocer todos activos intangibles generados internamente	31	No	Sí	-
24	Aplicación del costo atribuido a activos intangibles distintos a los generados internamente	31	No	Sí	-
25	Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos relacionados a acuerdos de concesión de servicios	32	Sí	Sí	-
26	Medición del pasivo según el modelo del pasivo financiero o del modelo de concesión de un derecho al operador en la fecha de adopción o cuando el activo se reconoce si aplica el periodo de dispensa	32	No	Sí	-
27	Aplicación del costo atribuido a activos o pasivos relacionados a acuerdos de concesión de servicios	32	No	Sí	-
28	Uso del costo atribuido para inversiones en entidades controladas, entidades controladas de forma conjunta y asociadas	34	No	No	p.72 al p.73
29	Dispensa para reconocer o medir participaciones controladas, asociados y negocios conjuntos	34	Sí	No	p.72

30	Entidad controlada que pasa a ser una entidad adoptante después o antes que su entidad controladora	35	No	No	p.129 al p.130
31	Evaluar si es entidad de inversión en la fecha de adopción y determinar el valor razonable en esa fecha	35	No	No	p.131
32	Dispensa para reconocer o medir participaciones en entidad controlada	35	Sí	No	p.53
33	Opción para no eliminar saldos, transacciones, ingresos y gastos entre entidades dentro de la entidad económica	35	Sí	No	p.55
34	Dispensa para no presentar estados financieros consolidados si aplica las dispensas para reconocer o medir o eliminar	35	Sí	No	p.62
35	Dispensa para reconocer o medir participación en asociada	36	Sí	No	p.53
36	Opción de no eliminar la participación en el resultado (ahorro o desahorro) de la asociada	36	Sí	No	p.59 al p.61
37	Dispensa para no presentar inversiones en asociadas en los estados financieros consolidados si se aplicó la dispensa para reconocer o medir o eliminar	36	Sí	No	p.59
38	Asociada que pasa a ser una entidad adoptante después o antes que su entidad controladora	36	No	No	p.129
39	Medición de la inversión en negocio conjunto anteriormente contabilizado usando la consolidación proporcional	37	No	No	p.132 al p.134
40	Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos derivados de beneficios definidos y otros planes de beneficios a los empleados a largo plazo	39	Sí	Sí	-
41	Determinación del pasivo inicial para beneficios definidos y otros planes de beneficios a los empleados a largo plazo en la fecha de adopción o cuando el periodo de dispensa expire	39	No	Sí	-
42	Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos relacionadas por la combinación del sector público	40	No	No	p.62, 62A al 62C
43	Dispensa para reconocer o medir activos o pasivos financieros	41	Sí	Sí	-
44	Designación de un activo o pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) en la fecha de adopción	41	No	No	p.113, p.113 A y p. 114 A
45	Aplicación de las disposiciones de deterioro del valor de forma prospectiva en la fecha de adopción	41	No	Sí	-
46	Aplicación de disposiciones de baja en cuentas de forma retroactiva si la información está disponible en la fecha de registro inicial	41	No	No	p.116
47	Aplicación de las disposiciones de baja en cuentas de forma prospectiva en la fecha de adopción	41	No	Sí	-
48	Contabilidad de coberturas · Medición de derivados a valor razonable · Eliminación de todas las ganancias y pérdidas diferidas · Reflejo solo de coberturas que cumplen los requisitos para la contabilidad de coberturas en la fecha de adopción · Discontinuación de la transacción de cobertura si las condiciones de la contabilidad de coberturas no se cumplen en la fecha de adopción	41	No	No	p.117 al p.119
49	Aplicación del costo atribuido a activos o pasivos financieros	41	No	Sí	-
50	Dispensa para reconocer o medir pasivo por plan de beneficios sociales	42	No	Sí	-
51	Cuando la entidad adoptante (arrendatario) no reconoce o mide el pasivo por arrendamiento y el activo por derecho de uso, si aplica el periodo de dispensa para el reconocimiento o medición de activos	43	Sí	Sí	-
52	Identificación de un arrendamiento sobre la base de las circunstancias en la adopción del Marco NICSP (incluye la aplicación del costo atribuido a activos por derecho de uso)	43	No	Sí	-
Exenciones transitorias relacionadas a la presentación y/o revelación					
53	Presentación de información comparativa	1	No	Sí	-
54	Dispensa para preparar información financiera por segmentos	18	No	Sí	-
55	Dispensa para no revelar información sobre relaciones entre partes relacionadas, transacciones entre partes relacionadas e información sobre personal clave de la gerencia	20	Sí	Sí	-
56	Dispensa para no revelar información sobre la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen del instrumento financiero	30	No	Sí	-

Notas:

(*) La NICSP 2, 11, 14, 22, 24, 29, 38 no contienen exenciones transitorias para la aplicación por la entidad adoptante durante la transición al Marco NICSP.

ANEXO 02

Formatos de notas de transición

FT N° 1: Avances de transición				
Aprovechamiento de exenciones				
A. Exenciones que afectan la presentación razonable ⁽¹⁾				
-				
-				
B. Exenciones que no afectan la presentación razonable ⁽¹⁾				
-				
-				
C. Detalle del aprovechamiento de las exenciones				
En base al programa de transición y sus actualizaciones realizadas de forma semestral, corresponde				
Periodo que se informa:				
Seguimiento a los avances de la transición				
Partida contable	Programado actualizado (S/) ⁽²⁾	Ejecutado (S/) ⁽³⁾	Pendiente de ejecutar (S/) ⁽⁴⁾	Naturaleza del ajuste realizado ⁽⁵⁾
Total activo	Σ(Prog. Activo)	Σ(Ejec. Activo)	Σ(Pend. Activo)	
Total pasivo	Σ(Prog. Pasivo)	Σ(Ejec. Pasivo)	Σ(Pend. Pasivo)	
Acciones y plazos para el cierre de brechas ⁽⁶⁾				
D. Explicación de la transición				
(a) Fecha de adopción: 1/01/2024				
(b) Efectos de la transición:				
Activo	Σ(Ejec. Activo)		(S/)	
⁽⁷⁾				
Pasivo	Σ(Ejec. Pasivo)		(S/)	
⁽⁷⁾				
Notas:				
⁽¹⁾ Consignar la descripción de la exención que afecta o no afecta la presentación razonable, conforme el Anexo 01 del presente Manual.				
⁽²⁾ Conforme al periodo que se informe (anual o semestral):				
- Para Dic-24, son los importes pendientes de ejecutar presentados en el Programa de transición				
- Para Jun-25 y Dic-25, son los importes pendientes de ejecutar consignados en el Formato N° 1 de Dic-24				
- Para Jun-26 y Dic-26, son los importes pendientes de ejecutar consignados en el Formato N° 1 de Dic-25				
⁽³⁾ El ejecutado en soles, son los ajustes de adopción realizados durante el periodo que se informa.				
⁽⁴⁾ El pendiente de ejecutar, es la diferencia del importe programado y del ejecutado.				
⁽⁵⁾ Consignar número de exención, conforme el Anexo 01 del presente Manual.				
⁽⁶⁾ Breve descripción de las próximas acciones y plazos para el cierre de brechas contables.				
⁽⁷⁾ Describir de qué forma los ajustes de adopción (cambios de políticas y corrección de errores) respecto de los activos o pasivos, vienen afectando la posición financiera y rendimiento financiero y flujos de efectivo.				

FT N° 2: Conciliaciones a la fecha de adopción	
A. Conciliación del patrimonio (S/)	A la fecha de adopción 01.01.2024
Saldo de apertura del patrimonio al 1 de enero de 2024 presentado según la base contable anterior	
(*)	
Total ajustes en la fecha de adopción	
Saldo de apertura reexpresado del patrimonio al 1 de enero de 2024, según Marco NICSP	
B. Conciliación de los resultados acumulados (S/)	A la fecha de adopción 01.01.2024
Saldo de apertura de los resultados acumulados al 1 de enero de 2024 presentado según la base contable anterior	
(*)	
Total ajustes en la fecha de adopción	
Saldo de apertura reexpresado de los resultados acumulados al 1 de enero de 2024, según Marco NICSP	
Nota	
(*) Incluir los ajustes de adopción por el tipo de exención utilizada	

FT N° 3: Conciliación del saldo de activos y pasivos						
Partida [rubro contable]	Saldos contables al 31 de diciembre del 202X-1 ⁽¹⁾	Ajustes de adopción del Marco NICSP ⁽⁶⁾ (S/)				Saldos ajustados bajo el Marco NICSP al 1 de enero de 202X ⁽⁷⁾
		Reconocimiento ⁽²⁾ (+)	Baja ⁽³⁾ (-)	Medición ⁽⁴⁾ (+ / -)	Reclasificación ⁽⁵⁾ (+ / -)	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo						
Inversiones Financieras						
Cuentas por Cobrar (Neto)						
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)						
Inventarios (Neto)						
Servicios y Otros Pagados por Anticipado						
Propiedades de Inversión						
Propiedades, Planta y Equipo (Neto)						
Otras Cuentas del Activo (Neto)						
Total activos						
Sobregiros Bancarios						
Cuentas Por Pagar a Proveedores						
Impuestos, Contribuciones y Otros						
Remuneraciones y Beneficios Sociales						
Obligaciones Previsionales						
Operaciones de Crédito						
Otras Cuentas del Pasivo						
Ingresos Diferidos						
Deudas a Largo Plazo						
Beneficios Sociales						
Provisiones						
Total pasivos						
Total patrimonio						
Notas:						
(1) Incluye los saldos de activos y pasivos, presentados a la DGCP al cierre del ejercicio fiscal 2023 / 2024 / 2025						
(2) Incluye los nuevos valores incorporados en los estados financieros, en la fecha de adopción o durante el periodo de transición						
(3) Incluye los valores retirados de los estados financieros, en la fecha de adopción o durante el periodo de transición						
(4) Incluye los ajustes por medición, en la fecha de adopción o durante el periodo de transición						
(5) Incluye los valores reclasificados entre activos o entre pasivos, que no afectan la posición financiera, en la fecha de adopción o durante el periodo de transición						
(6) Alcance de los ajustes de adopción: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 202X --> Ejercicio fiscal 2024, 2025 y 2026 Del 1 de enero al 30 de junio de 202X --> 1er Semestre 2025 y 2026						
(7) Sumatoria de saldos de activos y pasivos al 31 de diciembre, y los ajustes de adopción del Marco NICSP						

FT N° 4: Revelaciones de costo atribuido

Costo atribuido aplicado a:	Valor razonable para determinar el costo atribuido (S/)	Ajuste por costo atribuido (S/)	Periodo de determinación del costo atribuido^(*)
Inventarios:			
Propiedades de inversión:			
Propiedades, planta y equipo:			
Activos intangibles:			
Activos por derechos de uso:			
Instrumentos financieros:			
Activo:			
Pasivo:			
Activos de concesión de servicios:			

Nota:

^(*) Consignar el semestre del ejercicio fiscal en que se determinó el costo atribuido.

FT N° 5: Estado de Situación Financiera de Apertura				
Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA)				
Al 1 enero de 2024				
Partida contable [rubro contable]	Referencia	(a)	(b)	(c)
		Saldos de base contable anterior al 31.12.2023 (S/)	Ajustes de adopción del Marco NICSP (*) (S/)	Saldos ajustados al Marco NICSP a la fecha de adopción (S/)
Efectivo y Equivalentes al Efectivo				
Inversiones Financieras				
Cuentas por Cobrar (Neto)				
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)				
Inventarios (Neto)				
Servicios y Otros Pagados por Anticipado				
Otras Cuentas del Activo				
Total activos corrientes				
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo				
Otras Ctas. por Cobrar a Largo Plazo				
Inversiones Financieras (Neto)				
Propiedades de Inversión				
Propiedades, Planta y Equipo (Neto)				
Otras Cuentas del Activo (Neto)				
Total activos no corrientes				
Total Activos				
Sobregiros Bancarios				
Cuentas Por Pagar a Proveedores				
Impuestos, Contribuciones y Otros				
Remuneraciones y Beneficios Sociales				
Obligaciones Previsionales				
Operaciones de Crédito				
Parte Cte. Deudas a Largo Plazo				
Otras Cuentas del Pasivo				
Ingresos Diferidos				
Total pasivos corrientes				
Deudas a Largo Plazo				
Cuentas por Pagar a Proveedores				
Beneficios Sociales				
Obligaciones Previsionales				
Provisiones				
Otras Cuentas del Pasivo				
Ingresos Diferidos				
Total pasivos no corrientes				
Total Pasivos				
Hacienda Nacional				
Hacienda Nacional Adicional				
Resultados No Realizados				
Reservas				
Resultados Acumulados				
Total Patrimonio				
Descripción de referencias				
Nota:				
(*) Es el ajuste contable que se efectúa, por diferencias en los tratamientos contables entre el Marco NICSP y la base contable anterior y; por correcciones de errores de ejercicios anteriores a la fecha de adopción del Marco NICSP.				

ANEXO 03

Lineamientos para la medición del Valor de Servicio Actual

1. Identificación de PPE según su capacidad operativa

- 1.1 Con fines de la aplicación de la Ex°12 del Manual, la entidad adoptante considera que un elemento de PPE tiene capacidad operativa cuando el objetivo principal de mantenerlo es prestar o contribuir a prestar servicios públicos; mientras que, tiene capacidad financiera cuando el objetivo principal de mantenerlo es generar beneficios económicos.
- 1.2 La entidad adoptante tiene en cuenta que el objetivo principal de un elemento de PPE se refiere a la finalidad predominante con la que mantiene el activo. Esta finalidad no se determina únicamente por los objetivos institucionales de la entidad adoptante.
- 1.3 Un elemento de PPE puede generar también beneficios económicos, aun cuando su objetivo principal sea prestar servicios públicos. Este es el caso de una planta de eliminación de residuos médicos que atiende principalmente a hospitales públicos y en menor medida a clínicas privadas, obteniendo en este último caso beneficios económicos; por tanto, el elemento de PPE tiene capacidad operativa.
- 1.4 Adicionalmente, para identificar si un elemento de PPE tiene capacidad operativa, la entidad adoptante puede considerar los siguientes aspectos:
 - a) Tipo de rendimiento: No genera rendimiento comercial, debido a que no se espera obtener retornos financieros en condiciones similares a las de una entidad con fines de lucro.
 - b) Usos alternativos: No pueden ser destinados a usos alternativos debido a su naturaleza especializada.
 - c) Flujos de efectivo asociados: No se espera que generen flujos de efectivo relevantes.
 - d) Frecuencia: Se utiliza de forma regular para prestar o contribuir a prestar servicios públicos.
- 1.5 Cuando, a pesar del análisis realizado, la entidad adoptante no logre determinar claramente el objetivo principal de mantener un elemento de PPE, presume que dicho elemento se mantiene para prestar o contribuir a prestar servicios públicos y en consecuencia, tiene capacidad operativa.
- 1.6 Una entidad adoptante mide el costo atribuido de un elemento de PPE que tiene capacidad operativa, aplicando el Valor de Servicio Actual (VSA) durante la transición al Marco NICSP, según lo establecido en el numeral 2 del presente Anexo.

- 1.7 Los siguientes ejemplos grafican la identificación de un elemento de PPE según su capacidad operativa:

Elemento de PPE	Objetivo principal de uso
Edificio de oficinas administrativas	Funciona como sede de gestión interna de una entidad para facilitar la operatividad de sus servicios, sin intención de generar beneficios económicos.
Hospital público	Presta servicios de salud pública. Si bien puede generar ingresos por farmacia, consultas y otros, los flujos de efectivo no son relevantes, no genera rendimiento comercial y no afectan el carácter esencialmente de servicio público que posee el elemento de PPE.
Carretera interprovincial	Permite prestar el servicio público de transporte de personas y mercancías para el desarrollo regional, su operación resulta en el cobro de peajes, pero no generan rendimiento comercial. Además, debido a su naturaleza, la carretera no tiene usos alternativos.

2. Definición y componentes del Valor de Servicio Actual

- 2.1 El VSA es un valor de entrada y específico a la entidad adoptante, representa el costo estimado en el que incurriría actualmente para reemplazar el potencial de servicio restante del elemento de PPE que es objeto de medición, reflejando su uso, ubicación y estado actuales.
- 2.2 La determinación del VSA, bajo responsabilidad de la entidad adoptante, debe permitir la obtención de un importe que represente fielmente los valores de los elementos de PPE, según su naturaleza.
- 2.3 El VSA requiere la estimación de un valor para un elemento idéntico o similar. Un elemento de PPE idéntico o similar, es aquel activo que posee características iguales o comparables, incluyendo su potencial de servicio restante y vida útil remanente.
- 2.4 Los componentes del VSA de un elemento de PPE, incluyen: el importe que pagaría una entidad adoptante, el potencial de servicio restante del elemento, el uso y su ubicación actuales.

El importe a pagar en la actualidad

- 2.5 La estimación del importe que se pagaría por el elemento de PPE, es específica para una entidad adoptante. Este valor corresponde al costo de adquirir actualmente un elemento de PPE idéntico o similar en un mercado activo, o el costo en que incurriría actualmente una entidad adoptante para producir el elemento de PPE, de la manera que sea menos costosa.
- 2.6 La entidad adoptante no requiere una búsqueda exhaustiva de todas las formas para estimar el valor que se pagaría por el elemento del activo, pero si considera toda la data que razonablemente pueda obtener. Esta estimación no incluye los costos adicionales en que se incurriría debido a

una necesidad urgente de reemplazar el activo, sino que está basada en condiciones normales.

El potencial de servicio restante

2.7 La entidad adoptante evalúa el potencial de servicio restante del elemento de PPE considerando factores físicos, funcionales y económicos que afectan la capacidad del activo para seguir prestando servicios.

Factor	Concepto	Consideraciones a tomar en cuenta en la evaluación
Físico	Cualquier pérdida del potencial de servicio debido al deterioro físico como consecuencia de su antigüedad y uso.	El mantenimiento futuro previsible cuya consideración puede aportar información sobre la vida útil.
Funcional	Cualquier pérdida del potencial de servicio derivada de la ineficiencia del activo que se está valorando, en comparación con su equivalente moderno.	Los avances o cambios en el diseño o las especificaciones del elemento de PPE, o avances tecnológicos.
Económico	Cualquier pérdida de utilidad causada por factores económicos o de otro tipo fuera del control de la entidad.	La capacidad instalada del elemento de PPE mayor a la que realmente se necesita o se utiliza.

2.8 En este análisis, la entidad adoptante contempla el supuesto que, el elemento de PPE idéntico o similar continúa suministrando bienes o servicios de la misma forma. Por ejemplo, una entidad que administra un sistema de transporte público mediante buses a gas natural. Para medir el VSA de su flota, la entidad adoptante debe basarse en el costo que pagaría por adquirir buses de tecnología similar (a gas natural), aunque existan alternativas tecnológicas, como buses eléctricos, que también cumplen la misma función.

El uso actual

2.9 Si como resultado de la evaluación del uso existente o actual del elemento de PPE, la entidad adoptante identifica una parte no utilizada, debe evaluar su relevancia para estimar el VSA.

2.10 Cuando una parte relevante no utilizada de un elemento de PPE es necesaria para el funcionamiento del activo (incluyendo el cumplimiento de requisitos de seguridad, disposiciones legales o restricciones técnicas), o si esa parte no utilizada puede destinarse a un uso alternativo, la entidad adoptante la incluirá en el VSA del activo. Por el contrario, si dicha parte no utilizada no tiene función operativa ni uso alternativo, se incluirá en la medición con valor cero.

La ubicación actual

2.11 La evaluación de la ubicación actual del elemento de PPE considera que, la entidad adoptante continuará suministrando bienes o servicios desde la misma ubicación donde el activo está situado y se utiliza actualmente.

2.12 Para un elemento de PPE que no pueda ser trasladado físicamente, el VSA refleja las condiciones de costo específicas de su ubicación actual. Por ejemplo, una planta de tratamiento de aguas residuales construida en una

zona determinada no puede ser trasladada físicamente a otro lugar. Para medir el VSA, la entidad adoptante debe estimar el importe que pagaría por reemplazar la instalación en esa misma ubicación, considerando los costos de construcción, adecuaciones al terreno, permisos ambientales y normativas aplicables a la zona. Aunque la planta podría ser construida en otro sitio, el VSA refleja el costo de mantener o reconstruir el servicio en la ubicación existente, dado que el activo es físicamente inamovible respecto de su función de saneamiento para esa zona específica.

- 2.13 Para un elemento de PPE que sea físicamente movable, el VSA refleja la ubicación desde la cual la entidad adoptante utiliza el activo, o el mercado al que tiene acceso. Por ejemplo, una entidad opera un laboratorio de investigación que cuenta con equipos de medición y análisis. Para medir el VSA de estos equipos, la entidad adoptante debe estimar el importe que pagaría por adquirir equipos equivalentes en el mercado disponible en la ciudad o región donde opera el laboratorio. Aunque los equipos podrían ser físicamente trasladados a otras sedes o ciudades, su medición debe basarse en el costo en el mercado accesible donde actualmente se utilizan, debido a que es allí donde prestan su servicio.

3. Técnicas de medición del Valor de Servicio Actual

- 3.1 El VSA de un elemento de PPE se determina aplicando el enfoque de mercado o el enfoque del costo, según la disponibilidad de datos que sean suficientes y observables en un mercado activo. Un mercado activo es aquel en el que las partidas objeto de transacción son homogéneas, siempre que sea posible encontrar compradores y vendedores, y los precios estén disponibles para el público.
- 3.2 Al elegir el enfoque de mercado o enfoque del costo, la entidad adoptante tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Enfoque de mercado	Enfoque del costo
Existe mercado activo para elementos de PPE idénticos o similares.	No existe mercado activo para elementos de PPE idénticos o similares.
La medición utiliza el valor procedente de una transacción ordenada en el mercado principal.	La medición utiliza el valor procedente de los costos de producir un elemento de PPE idéntico o similar.
Se utiliza principalmente para medir elementos de PPE menos especializados.	Se utiliza principalmente para medir elementos de PPE más especializados.

- 3.3 Una entidad adoptante, aplica el enfoque del costo cuando no le es posible determinar el VSA mediante el enfoque de mercado; es decir, cuando no existen valores observables en un mercado activo para elementos de PPE idénticos o similares. No obstante, el enfoque del costo puede requerir el uso de datos observables relevantes para las partes del elemento de PPE, cuando estas se adquieren en el mercado.
- 3.4 La aplicación del enfoque del costo puede requerir que la entidad adoptante, use suposiciones específicas que puedan dar lugar a información que no

está disponible públicamente. Por ejemplo, una entidad planea reponer su red de alumbrado público. Al medir el VSA de esta infraestructura, la entidad adoptante utilizará su propio equipo interno de mantenimiento de electricistas para instalar los nuevos postes y luminarias, en lugar de contratar a empresas privadas. Por lo tanto, el costo de mano de obra estimado para reemplazar el servicio reflejará los costos internos de su personal, que podrían ser menores o diferentes a los precios de mercado. Esta suposición específica es válida para medir el VSA, aunque esa información (costos internos de personal) no sea accesible públicamente.

- 3.5 Por último, cuando la entidad adoptante no disponga de datos fiables sobre el costo de un activo idéntico o similar, o cuando el elemento de PPE existente no pueda ser sustituido por otro idéntico o similar, el VSA se puede estimar calculando el costo de un activo moderno equivalente, deducido por ajustes procedentes de factores físicos, funcionales y económicos.
- 3.6 Una entidad adoptante considera que un elemento de PPE equivalente moderno, es aquel que proporciona una función y capacidad de servicio similar al elemento de PPE objeto de medición, pero con el diseño, materiales y las técnicas de fabricación actuales.